Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCIDERADOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define "... Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley No. 2341 de procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse figurando en ellas inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la Ley Municipal N° 328/2016, en su Art. 17 tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía Regular, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, modificada por la Ley Municipal 948 de fecha 7 de noviembre de 2025.

Que, se tiene nota de solicitud de Aprobación de Planimetría dirigido al Director de Administración Territorial, recepcionada en fecha 22 de agosto de 2017.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 20000.00 m2, 10 de marzo del 2015, con número de reg. 150128.

Que, se tiene informe **CITE: INF/DATC/UCMC/1817/2025** de fecha 30 de septiembre de 2025, elaborado por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico de Área de Cartografía, establece: "**a)** El polígono, ha sido **verificado** en la base de datos digital del Área de Cartografía del GAMEA. **b)** Se determina una superficie Total de Área: **20.000,00 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. **c)** La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en **Ex Fundo Milluni**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Bajo, perteneciente al **Distrito Municipal N° 13. d)** Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como **Terreno en Bruto**…".

Que, se tiene informe **CITE: INF/DATC/UAT/8064/2025** de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por José Armando Quispe Limachi – ADMINISTRADOR URBANO – U.A.T, el cual refiere: "La Planimetría de la URBANIZACIÓN "PAMPA GRANDE" (VÍA REGULAR) del Distrito Municipal N°13, que se acogió a la Ley Municipal 328/2016 se encuentra bajo esos antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro…".

Que, se tiene informe **CITE : GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/HQF/0041/2026,** de fecha 21 de julio de 2026, emitido por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán Abg., Hernán H. Quispe Flores - ASESORES LEGALES U.J.A.T. - D.A.T.C., informe que refiere: "…Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica de acuerdo a Informe CITE: INF/DATC/UAT/8064/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025 emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi ADMINISTRADOR URBANO - U.A.T., cursando en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 328/2016…".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (Objeto). Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC N° 060/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 31 de julio de 2026, en la (Vía Regular) la Planimetría URBANIZACIÓN "PAMPA GRANDE", de acuerdo al Informe **CITE:INF/DATC/UAT/8064/2025** de fecha 29 de diciembre de 2025 ubicado en el Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA - A	
N° Lote	**Área (m2)**
1	.300.61
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	300.00
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
SUP. TOTAL	**5400.61m2**

MANZANA - B	
N° Lote	**Área (m2)**
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.02
13	301.02
14	300.00
15	300.00
16	300.00
17	300.00
18	300.00
19	300.00
20	300.00
SUP. TOTAL	**6001.04 m2**

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
USOS	**SUP. M2**	**PORCENTAJE**
Área Residencial	11401.65 m2	57.01 %
Área Verde	983.46 m2	4.92 %
Área de Equipamiento	1684.27 m2	8.42 %
Vias Publicas	5930.62 m2	29.65 %
TOTAL	**20000.00 m2**	**100.00 %**

ARTÍCULO SEGUNDO. (Aceptación de Cesión de Áreas). El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita de una superficie total de 8598.35 m2 ubicado en la URBANIZACIÓN "PAMPA GRANDE" a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en conformidad a informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.081/2025 de fecha 07 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. (Remisión). Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO. (Cumplimiento). Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA